

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA
“ASOCIACION CONEXIÓN FELINA” PARA EL AÑO 2019**

REUNIDOS

Por una parte **Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Mislata**, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, **D. Juan Carlos Peral i Escrivà**, con DNI: _____, en nombre y representación de la asociación **CONEXIÓN FELINA**, provista de CIF. Número: G98666621, y con sede central en la calle Erudito Orellana, número 16-2 de la ciudad de Valencia y con dirección de notificación Apartado de Correos 8242/46080 Valencia y como sede en la calle Valencia, 31, 46920 Mislata, Valencia, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 7 de mayo de 2019, y con esta finalidad.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO, a través de su Concejalía de Sanidad, concreta entre sus objetivos regular las colonias de felinos de Mislata dentro del marco del respeto por la vida animal y su armonización con la convivencia ciudadana mediante actuaciones en el que se incluya un plan de esterilización felina y de alimentación de los felinos.

Que el AYUNTAMIENTO quiere ofrecer y apoyar a aquellas entidades cuyos fines principales son la protección de felinos, la promoción de colonias felinas y la concienciación de la ciudadanía sobre problemática de los felinos.

Que es conocida la capacidad de **CONEXIÓN FELINA** de Mislata para actividades de gestión y control de colonias felinas, de formación de voluntarios para ser cuidadores y mediadores de conflictos y de concienciación de los vecinos mediante la realización de campañas de sensibilización social.

Que también es reconocida la posibilidad práctica de que la Asociación **CONEXIÓN FELINA**, a través de su infraestructura técnica y humana, asuma la responsabilidad de organizar y realizar actuaciones de gestión y control de colonias felinas mediante la ejecución de un plan de esterilización felina y de alimentación en el municipio de Mislata.

Que la Asociación **CONEXIÓN FELINA** ratifica mediante el presente Convenio de Colaboración su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Mislata en todo cuanto atañe al impulso de gestión y control de colonias felinas mediante la ejecución de un plan de esterilización felina y de alimentación en el municipio de Mislata.

Que el presupuesto del **Ayuntamiento de Mislata** para 2019 tiene consignación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48.7 determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 6 determina que quedan fuera del ámbito de la LCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales.

Que, aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación de la LCSP, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Que este convenio está comprendido dentro de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2019, relativas al otorgamiento, concesión y justificación de subvenciones y convenios de colaboración para subvención de actividades complementarias a las municipales firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Visto que le es de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

En su virtud, las dos partes convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el AYUNTAMIENTO de MISLATA y la **Asociación CONEXIÓN FELINA** para la realización de un proyecto de gestión y control de colonias felinas mediante la ejecución de un plan de esterilización felina y alimentación en el municipio de Mislata, proyecto que se recoge en el plan anual colonial felino de actividades de la citada asociación que constituye el **Anexo 1** de este Convenio.

Segunda.- Dotación económica

El presente convenio tiene una dotación para el ejercicio de 2.019 de **4.000.- €** cuantía que viene determinada en el plan anual colonial felino en cuanto a la propuesta de actividades relativas de esterilización felina especificada en el **Anexo 1**.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación CONEXIÓN FELINA.

La **Asociación CONEXIÓN FELINA** deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).

- c) Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- d) Presupuesto (ex -ante) de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes por los que se convenia.
- e) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- f) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- g) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- h) Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades conveniadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse.
- i) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- j) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- k) Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la **Asociación CONEXIÓN FELINA** y la Concejalía de Sanidad se mantendrán informados recíprocamente sobre cuestiones técnicas y cualquier aspecto relacionado con el programa de actividades a desarrollar.

Así, la **Asociación CONEXIÓN FELINA** se compromete y obliga a:

1. Cumplir con el objeto del convenio y desarrollar el proyecto adjunto a este convenio como Anexo 1 en lo relativo a actividades relativas de esterilización felina especificada en el **Anexo 1**.
2. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
3. Aportar los materiales para la realización de las actividades.
4. Presentar una memoria valorada del conjunto de actividades realizadas.

5. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas con en que sea requerido por el AYUNTAMIENTO, así como dar la información que le sea requerida.
6. Justificar delante del Departamento de Intervención Municipal la utilización de la cantidad económica percibida en el plazo establecido, siempre según las normas establecidas a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.

Cuarta.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.

El libramiento de la cantidad prevista se efectuará tras la suscripción del convenio y mediante transferencia bancaria.

Quinta.- Plazo de vigencia

Este Convenio de colaboración obligará a las partes desde el momento de la firma y tendrá validez de un año.

Sexta.- Justificación

La justificación se realizará según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata y se deberá presentar por registro de entrada antes del 31 de enero de 2020.

Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio, se admitirán gastos de justificación de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2017.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del Presidente o secretario de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Reintegro e infracciones y sanciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Octava.- Cláusula de confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Novena.- Causas de resolución del Convenio.

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por la **ASOCIACIÓN CONEXIÓN FELINA**, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La **ASOCIACIÓN CONEXIÓN FELINA** podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman las personas expresadas en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE MISLATA

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN CONEXIÓN FELINA

D. Carlos Fernández Bielsa

D. Juan Carlos Peral i Escrivà

El original ha sido efectivamente firmado.